

FAQs

PREGUNTAS FRECUENTES

Licencia por interés personal exclusivamente para funcionarios de carrera (asuntos propios sin retribución).

- **¿Este permiso incluye los fines de semana, festivos y periodos de Navidad y/o Semana Santa?** Sí, si dentro del periodo del que quiere disfrutar no se incorpora ningún día lectivo, hay que incluir los fines de semana, festivos y periodos de Navidad o Semana Santa, si corresponden.
- **¿Cuándo puedo disfrutar del permiso solicitado?** Este permiso está supeditado a las necesidades del servicio, por lo tanto, si se requiere un sustituto, hasta que no se adjudique su sustitución para cubrir su ausencia y se tramite, NO podrá empezar a disfrutar del permiso.
- **¿Puedo reducir el periodo del permiso que me ha sido aceptado?** NO, una vez tramitado, no se puede modificar.
- **¿Un funcionario interino, funcionario en prácticas o un docente laboral sustituto, puede solicitar este permiso?** NO, este permiso solo lo pueden pedir los funcionarios de carrera y los docentes laborales indefinidos.